

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

20,000,000 (VEINTE MILLONES) de estampillas para cajetillas de 14 cigarrillos de fabricación nacional del tipo de RD\$0.189, color turquesa, en papel litho off-set de 50 libras.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de catorce (14) milímetros de ancho por veintiocho (28) milímetros de largo, se imprimirán en cantidades de cien (100) estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior: "República Dominicana-Rentas Internas"; al centro el número; y debajo de este número la palabra "Cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 91-93 que autoriza una emisión de sellos postales, con la denominación "Censo de Población y Vivienda 1993".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 91-93

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas.

DENOMINACION : CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 1993.

DISEÑO : Reproducción de escenas alusivas a Población y Viviendas.

ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño;
CANTIDAD	:	Un millón (1,000,000) de ejemplares de RD\$1.00 y un millón (1,000,000) de RD\$0.50.
VALOR	:	Un peso (RD\$1.00) y cincuenta centavos (RD\$0.50).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia 103 gm₂.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150^o de la Independencia y 130^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 92-93 que autoriza una emisión de sellos postales, con la denominación "Conmemoración de las Obras Humanitarias de Doña Ema Balaguer".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 92-93

VISTA la Ley No. 2461 del 18 de julio de 1950. sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones siguientes: